

INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM



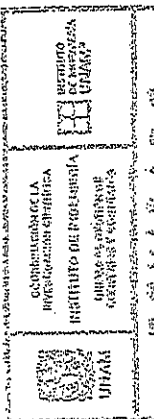
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN I. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, Y POR OTRA PARTE; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. ROSA MARÍA RAMÍREZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de marzo del 2019, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en adelante "LA SOBSE" y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México, en adelante "LA CMIC" celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de formalizar las bases y fortalecer la vinculación en la "LA SOBSE" y "LA CMIC" a efecto de establecer la colaboración conjunta para apoyar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias, las actividades de complementación y cooperación técnica que coadyuven a elevar la calidad de las obras que se ejecutan en la Administración Pública de la Ciudad de México y que las mismas se realicen con constructores formales.

En el mismo sentido, "LAS PARTES" convinieron en implementar mecanismos para realizar la retención voluntaria de los recursos del 0.2% (dos al millar) del monto de las estimaciones que tenga derecho los contratistas por los trabajos realizados con motivo de la ejecución de los mismos, a través del mecanismo y excepciones contempladas en la Cláusula Tercera y Décima del Convenio de Colaboración antes referido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- II. Con fecha 17 de marzo de 2020 "LA SOBSE" y "LA CMIC" celebraron un **Convenio Modificatorio** al Convenio de Colaboración de fecha 27 de marzo de 2019, acordando que además de la retención de la estimación del dos al millar (0.2%) antes referido; **será retenido el uno al millar (0.1%) de forma adicional**, el cual una vez aprobado y ratificado por la Asamblea Delegacional en Sesión Extraordinaria correspondiente; será destinado a la realización de estudios, investigaciones, adecuaciones y acciones que permitan establecer un marco jurídico que brinde mayor certeza tanto a las



Handwritten mark



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



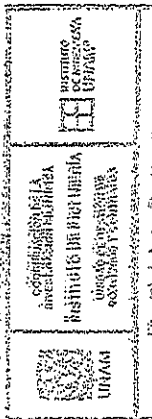
actividades del Gobierno de la Ciudad de México, así como a las empresas pertenecientes a la industria de la construcción, en beneficio de los habitantes de la Ciudad.

- III. Resulta de manifiesto para **"LAS PARTES"** que **"LA UNAM"**, a través de su Instituto de Ingeniería, cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para desarrollar, los trabajos normativos mencionados, reconociendo la capacidad académica de sus investigadores expertos.
- IV. Asimismo, es relevante señalar, que es interés de **"LA SOBSE"** llevar a cabo los proyectos de Ley de Edificación y de un nuevo Reglamento de Construcciones que responda a las necesidades de una Ciudad de México Resiliente, sujeta a los efectos naturales de sismos e inundaciones y por ende, impacta en la forma de normar las construcciones.
- V. En concordancia con el numeral II, **"LA CMIC"**, atenta a las necesidades de un mejor marco normativo que atienda los intereses de la Ciudad de México en materia de Construcciones, brinde certeza jurídica y rango de acción, es su interés apoyar con financiamiento para la realización de los proyectos de Ley de Edificación y de un nuevo Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México, por lo que **"LA SOBSE"** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, retendrá para tal fin, el **uno al millar (0.1%)** de forma adicional, al **dos al millar (0.2%)** destinado para efectos de capacitación de los trabajadores; de los recursos recaudados en los términos correspondientes.
- VI. En este orden de ideas, reconociendo el prestigio y capacidad del Instituto de Ingeniería de **"LA UNAM"** para la ejecución de estudios, investigaciones, adecuaciones y acciones de la naturaleza de los proyectos multicitados, le sean emitidos los recursos y sea la encargada de llevarlos a cabo sin ningún tipo de incidencia o influencia, inclusive de **"LA CMIC"**, en los contenidos del producto final, excepto del apoyo de **"LA SOBSE"** y expertos que se contraten en la materia.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA CMIC"**, QUE:

I.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámara Empresarial y sus Confederaciones, en sus estatutos y sus reglamentos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 03 de junio de 1968.





**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



1.2. Su objeto es entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; Colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.

1.3. Mediante la escritura pública número 10,164, de fecha 14 de febrero de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hizo constar entre otros actos el cambio de la denominación social de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" a "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".

1.4. El M. en I. Luis Armando Díaz Infante Chapa, interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo 2019-2021 de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Ciudad de México y representante legal, acreditando su personalidad y facultades con la escritura pública número 3,158 de fecha 1º de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135, de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

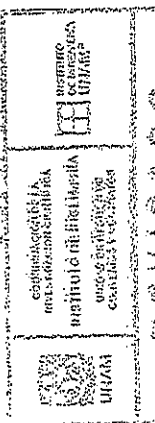
1.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es **CM1970416U95** y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

1.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Periférico Sur 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAM", QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



II.2. La representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, **Dr. Enrique Luis Graue Wiechers**, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. El **Dr. William Henry Lee Alardín**, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, está facultado para suscribir instrumentos consensuales, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participe en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con los puntos primero y segundo, numeral 3 del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

II.4. El **Instituto de Ingeniería** forma parte de la organización académico-administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, de conformidad con el artículo 9º fracción XV, del Estatuto General de la UNAM, cuyo Titular es la **Dra. Rosa María Ramírez Zamora**, nombramiento que le fue otorgado por la Junta de Gobierno el 10 de febrero de 2020. El cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento, y, por lo tanto, no requerirá celebrar otro contrato o convenio con terceros para su cumplimiento, y en el caso de requerirlo, este no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente instrumento.

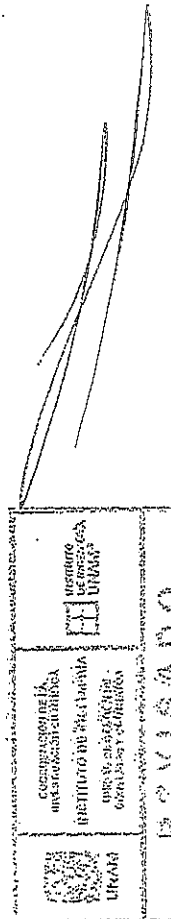
II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.

II.6. Para la ejecución del objeto materia del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Instituto de Ingeniería, Edificio 1, Circuito Escolar, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II.7. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.



Sant B.



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



III.2. Manifiestan libremente su voluntad en la celebración del presente instrumento jurídico sin que haya mediado error, dolo, mala fe o alguno vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Además de la retención de la estimación del dos al millar (0.2%) al que se hace referencia en el Convenio Modificadorio señalado en el Antecedente II de este instrumento; **"LA SOBSE"** retendrá el **uno al millar adicional (0.1%)** el cual habiendo sido ratificado por la Asamblea Delegacional en Sesión Extraordinaria, en los términos que correspondan, **será destinado a los proyectos para el desarrollo y fortalecimiento de la normatividad en materia de edificación de la Ciudad de México**, que brinde una mayor certeza tanto a las actividades del Gobierno de la Ciudad, así como a las empresas pertenecientes al gremio de la Construcción en beneficio de los habitantes de la Ciudad y tales proyectos normativos sean elaborados por **"LA UNAM"**.

"LA UNAM", acepta elaborar tales proyectos normativos en materia de edificación, a través del Instituto de Ingeniería, que se desarrollarán de conformidad con el **"Anexo Técnico"**, el cual, contiene los alcances de los proyectos, el programa de actividades generales a desarrollar, duración y costo de los proyectos, los pagos a realizar contra la recepción de material entregable y las especificaciones necesarias, entre otros; el cual suscrito por las partes, se agrega al presente instrumento para formar parte integrante del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. MONTO:

Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento, una vez que **"LA SOBSE"** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, realice las retenciones pertinentes del 2 al millar (0.2%) destinado a capacitación y un **1 al millar adicional (0.1%)** que será destinado al desarrollo y fortalecimiento de la normatividad en materia de edificación de la Ciudad de México; realizando el mecanismo acordado para la retención de las aportaciones conducentes.

Se puntualiza que específicamente el 1 al millar referido; será retenido únicamente hasta que sea cubierta a **"LA UNAM"** por parte de **"LA CMIC"**, la cantidad total de **\$16'812,460.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el **Impuesto al Valor Agregado (IVA)**; en la forma y términos que se señalan en la Cláusula siguiente.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular stamp with text: "COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" and "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS".

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



TERCERA. ENTREGA DE LA APORTACIÓN:

“LA CMIC” transferirá a “LA UNAM” por conducto del Instituto de Ingeniería, la cantidad prevista en la Cláusula Segunda al “PARI PASSU” es decir, de manera equitativa y en la proporción de las captaciones que correspondan específicamente al adicional **1 al millar (0.1%)** antes referido, por cada una de las estimaciones que al amparo de los contratos de obra pública que a través de “LA SOBSE” se ejecuten, hasta cubrir a “LA UNAM” el importe total de **\$16'812,460.00 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Una vez cubierto este importe a “LA UNAM” y entregados los proyectos normativos referidos en su totalidad; se dará por cumplimentado el objeto del presente convenio, por lo que posteriormente “LA SOBSE” a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, retendrá solamente el 2 al millar (0.2%) a los constructores en su totalidad en favor de “LA CMIC” para los fines de capacitación estipulados.

Dichos pagos serán cubiertos a “LA UNAM” por “LA CMIC” mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta de “LA UNAM” en el Banco BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, sucursal número 7682, en la cuenta 00446634494 o bien a través de transferencia electrónica a la Clave Bancaria Estándar (CLABE) número 012 180 004466344942.

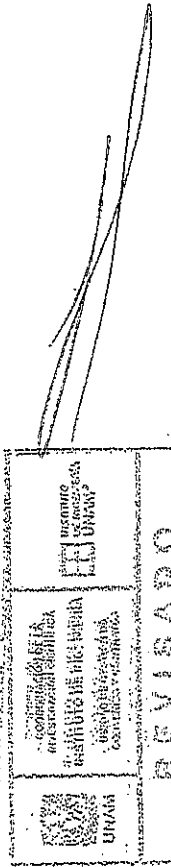
CUARTA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LA UNAM” a través del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) Administrar los recursos económicos otorgados por “LA CMIC” y destinarlos exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración;
- b) Expedir a favor de “LA CMIC”, los comprobantes fiscales digitales correspondientes por el monto de los recursos otorgados;
- c) Presentar la evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas; y
- d) Entregar a “LA CMIC”, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, un informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CMIC”:

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LA CMIC” se compromete a:



Handwritten signature



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



- a) Entregar a "LA UNAM" la aportación acordada en la Cláusula Segunda, en la tiempos y formas indicadas en la Cláusula Tercera y en el Anexo Técnico de conformidad con el presente instrumento; y
- b) Proporcionar a "LA UNAM" la información que le sea requerida con la que cuente y sea indispensable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, en términos de la normatividad de transparencia aplicable.
- c) Recabar y resguardar la información relativa a las retenciones relacionadas y pagos realizados contra entregables, que se desprendan del presente Convenio, para su puntual seguimiento.

SEXTA. ACCIONES ADICIONALES DE LAS PARTES:

"LAS PARTES" convencidas de la importancia de la capacitación como herramienta para el crecimiento de los profesionales de la industria de la construcción, además de los compromisos señalados en el presente instrumento:

- a) Realizarán acciones de difusión, en sus respectivos sitios electrónicos en pro del fomento indispensable de la capacitación de la industria de la construcción, como instrumento para cumplir con la obligación constitucional contenida en el artículo 123 apartado A fracción XIII.
- b) Difundirán en sus páginas electrónicas y en las formas que se consideren efectivas, la nueva normatividad en materia de edificación, en apoyo al gremio.

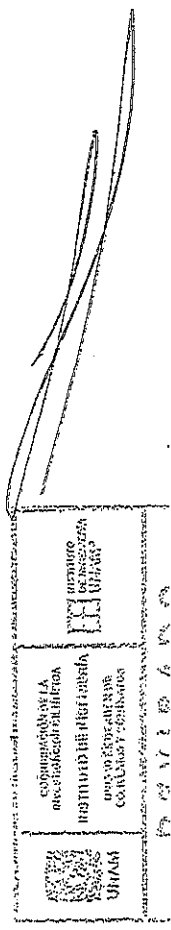
SÉPTIMA. RESPONSABLES:

Para la realización y seguimiento de las actividades comprendidas en este Convenio de Colaboración las partes nombran responsables:

Por "LA UNAM", al **Dr. Sergio Manuel Alcocer Martínez de Castro**, Investigador Titular "C", como responsable técnico, cuyo correo electrónico es: SAlcocerM@iingen.unam.mx

Por "LA CMIC", al **Arq. Yorshio Efrén López Balderas**, Gerente General de la Delegación Ciudad de México, cuyo correo electrónico es: yorshio.balderas@cmic.org

Estos responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, y se reunirán cada 60 días naturales en las fechas y formas que se consideren necesarias, hasta el cumplimiento del presente instrumento. Los responsables designados en los párrafos que anteceden, podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre "LAS PARTES" con 15 (quince)



Sergio Alcocer



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



• DELEGACIÓN •
CIUDAD DE MÉXICO

días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la sustitución.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN:

“LA UNAM” podrá subcontratar, conforme a la legislación Universitaria aplicable, sólo aquellas actividades que no pueda desarrollar, y permanecerá como única responsable de la calidad y, ejecución adecuada de los trabajos objeto del presente instrumento y de los actos, incumplimiento, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial, que se generen, produzcan o deriven del desarrollo del objeto del presente instrumento serán propiedad del **Gobierno de la Ciudad de México**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “LA UNAM” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

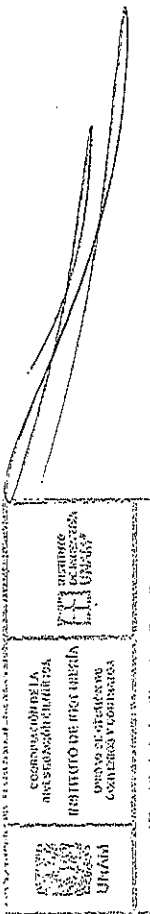
Las partes reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, en el entendido que este instrumento no constituye en forma alguna la transferencia o licenciamiento de los citados derechos preexistentes de “LAS PARTES” solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que “LAS PARTES” se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia de este Convenio, en relación con la información que derive de su objeto, por lo que dicha información, no puede ser divulgada, ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en cumplimiento con la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, según corresponda.

“LAS PARTES” reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, podrán tener acceso a “información confidencial”, situación que deberá ser notificada por escrito al momento en que la información sea entregada.

No se considera como “información confidencial”, aquella información que:



[Firma manuscrita]



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



- a) Haya sido revelada a alguna de "LAS PARTES" independientemente por terceras personas.
- b) La información se convierta del dominio público.
- c) "LAS PARTES" hayan otorgado su consentimiento para la divulgación de la información.
- d) Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso **la parte requerida** se obliga a notificarle a su contraparte de dicho requerimiento de la autoridad, con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquier información proporcionada por "LAS PARTES" seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte reveladora y la parte receptora no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México y el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, su Reglamento, y disposiciones relativas y aplicables de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio de Colaboración, será de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de su firma, término en el cual deberá cumplirse el objeto del presente instrumento y cubierta la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, en caso de no cumplirse dichas obligaciones en el término estipulado, las partes celebrarán el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante el correspondiente Convenio Modificadorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de los trabajos objeto del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con "LA UNAM", ni con "LA CMIC".

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender de común acuerdo las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la suspensión temporal, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

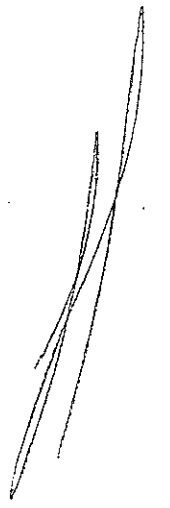
DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES", convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES"; el cual manifestarán por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de "LAS PARTES", para continuar con el objeto del presente Convenio de Colaboración;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio de Colaboración; y
- e) Cuando ocurra razones de interés general debidamente justificadas.

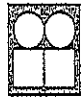
En este caso "LAS PARTES", se obligan a notificar por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motivaron a dicha Terminación Anticipada.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración; "LA CMIC" entregará a "LA UNAM", la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que "LA UNAM", haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso "LA UNAM" entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la Terminación Anticipada y solamente se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGALES Y PROMOCIÓN DEL DERECHO	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGALES Y PROMOCIÓN DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGALES Y PROMOCIÓN DEL DERECHO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGALES Y PROMOCIÓN DEL DERECHO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGALES Y PROMOCIÓN DEL DERECHO	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LEGALES Y PROMOCIÓN DEL DERECHO





**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados. En tal caso, ambas partes tomarán todas las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN:

"LAS PARTES" se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de terminación de la relación derivada del presente convenio; el conocimiento o sospecha probada de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizado como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio de Colaboración, se limita a lo necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN:

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, expresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de sus Cláusulas, lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el **diecisiete de marzo del dos mil veinte**, firmando al calce en cada una de sus hojas los que en el intervienen, como constancia de su aceptación.

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INGENIERÍA
UNAM

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INGENIERÍA
UNAM

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO DE INGENIERÍA
UNAM

[Handwritten signature]



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**



**- DELEGACIÓN -
CIUDAD DE MÉXICO**

POR "LA UNAM"

POR "LA CMIC"

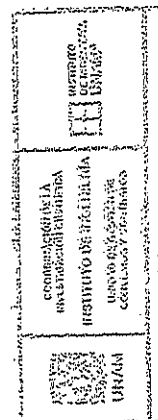
**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**M. EN I. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE
CHAPA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. ROSA MARÍA RAMÍREZ ZAMORA
DIRECTORA
DEL INSTITUTO INGENIERÍA**

**DR. SÉRGIO MANUEL ALCOCER
MARTÍNEZ DE CASTRO
INVESTIGADOR TITULAR "C"
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA**

❖ LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.



Handwritten initials



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**

“ANEXO TÉCNICO”

**PROYECTOS PARA EL
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO
DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDIFICACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Dr. Sergio M. Alcocer
Instituto de Ingeniería, UNAM

1. INTRODUCCIÓN

Se presenta una propuesta de colaboración entre la Delegación Ciudad de México de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Ingeniería de la UNAM para desarrollar Proyecto de Ley de Edificación para la Ciudad de México y Proyecto del Nuevo Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. Se describen, brevemente, los antecedentes (inciso 2). Posteriormente, se explica el alcance de la propuesta (inciso 3).

2. ANTECEDENTES

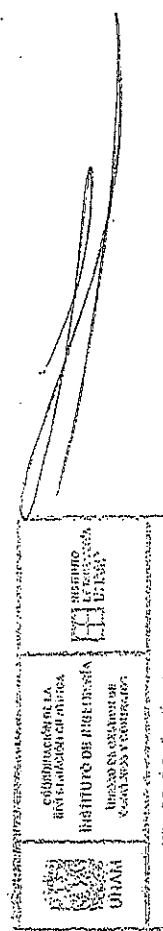
2.1 Los sismos de septiembre de 2017

En septiembre de 2017, México sufrió dos fuertes terremotos: el primero, el evento de Tehuantepec del 7 de septiembre, fue un sismo intraplaca de magnitud M8.2 a aproximadamente a 87 km al sur de Pijijiapan, el más fuerte en décadas, y que afectó a los estados de Chiapas y Oaxaca. El segundo (sismo de Puebla-Morelos) ocurrió el 19 de septiembre con una magnitud Mw7.1 y tuvo su epicentro a aproximadamente 60 km al suroeste de Puebla y 114 km al sureste de la Ciudad de México. En este sismo, los daños se concentraron en los estados de Puebla, Morelos, México y Ciudad de México.

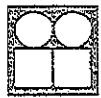
El sismo del 19 de septiembre de 2017 ofrece la oportunidad única para que, de manera organizada, gradual, sostenida y sistémica, la Ciudad de México reduzca el riesgo sísmico de manera clara e incrementa sustancialmente su resiliencia ante sismos. Más aún, los sismos del 7 y 19 de septiembre, por su magnitud, uno, y cercanía, el otro, son dos llamadas de atención sobre las posibles consecuencias de un sismo en las costas de Guerrero que, según los especialistas, puede alcanzar intensidades (aceleraciones) incluso superiores a las registradas en 1985 y en 2017. Para los fines de este documento, se entiende por resiliencia sísmica a la capacidad para prepararse, planear, absorber, recuperarse y adaptarse con más éxito ante la ocurrencia de un gran sismo.

2.2 El Comité Científico Asesor sobre Sismos del Gobierno de la Ciudad de México

El Comité Científico Asesor sobre Sismos del Gobierno de la Ciudad de México (CCA-Sismo) es un cuerpo consultivo para proponer estrategias, acciones, normativas nuevas, cambios de normas y reglamentos, estudios e investigaciones que contribuyan al desarrollo de capacidades de la Ciudad de México para reducir el riesgo sísmico y aumentar la resiliencia sísmica de los edificios y de nuestras comunidades. Los integrantes participan a título honorífico.



GAM



**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**

Anunciado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2018, la misión del CCA-Sismo es:

Opinar y proponer estrategias, acciones, normativas nuevas, cambios de normas y reglamentos, estudios e investigaciones que respondan a la grave necesidad de reducir el riesgo sísmico e incrementar la resiliencia sísmica, bajo elevados estándares académicos, éticos y de responsabilidad.

El CCA-Sismo ha recomendado la elaboración de una Ley de Edificaciones de la Ciudad de México que norme la planeación, diseño, construcción, operación, mantenimiento, reparación, reforzamiento y disposición de edificios de la Ciudad de México. En ella, se incluirían los aspectos más importantes de la gestión del proceso de edificación, así como las responsabilidades, atribuciones y sanciones de los actores involucrados.

Igualmente, ha recomendado la elaboración de un nuevo Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México que, como cuerpo reglamentario de la anterior Ley, establezca los requerimientos necesarios en materia de seguridad, durabilidad, funcionalidad y estabilidad de las estructuras. Asimismo, debe incluir requisitos sobre sustentabilidad ambiental y eficiencia energética, consistentes con las mejores prácticas internacionales aplicables a grandes ciudades.

La Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México ha aceptado las recomendaciones del CCA-Sismo y ha acordado con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, el mecanismo para su participación.

3. ALCANCE DE LOS PROYECTOS

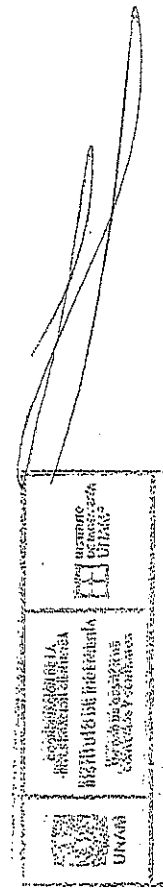
3.1 Proyecto de Ley de Edificación para la Ciudad de México

Uno de los principales problemas que ha padecido la Ciudad de México es el crecimiento urbano y la edificación desordenados. En los últimos años han proliferado construcciones tanto de vivienda como comerciales, cuya falta de correcta y adecuada planeación, diseño estructural, construcción y mantenimiento han incrementado exponencialmente problemas como la seguridad de las edificaciones y sus ocupantes, entre otros problemas relacionados.

El actual Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que data de 2017 ha resultado insuficiente para contener el tema de manera adecuada.

La nueva Ley de Edificación para la Ciudad de México, a desarrollarse con abogados expertos en el tema, permitirá que una visión técnica experta se conjunte con una factura jurídica que permita tener una solidez a la norma, que permita generar edificaciones seguras, estables y duraderas. Así como marcos jurídicos de responsabilidades y sanciones congruentes con las incertidumbres y características del proceso de construcción, mantenimiento y rehabilitación.

La propuesta incluye la elaboración de la exposición de motivos, el articulado de la ley, así como las normas transitorias.



Yana B



El Comité Asesor en Seguridad Estructural de la Ciudad de México definirá el mecanismo de interacción y revisión del proyecto de Ley.

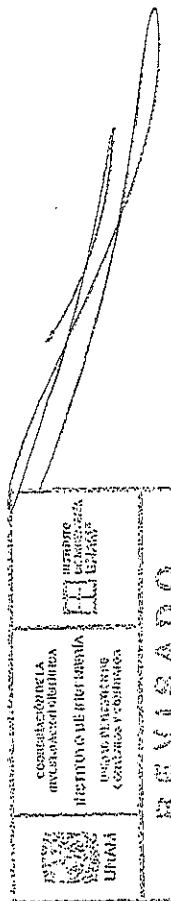
3.2 Proyecto del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México

La propuesta del Nuevo Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, (NRCCM) tomará como base el contenido técnico existente que deberá ser actualizado; la ampliación y mejoramiento de los temas y de subtemas que son necesarios en la construcción, así como el desarrollo de temas nuevos que no están incorporados.

En la propuesta temática del NRCCM, se considerará la referencia a leyes generales y de observancia en la Ciudad de México, incluida la nueva Ley de Edificación por desarrollar, a las actuales Normas Técnicas Complementarias y a otras referencias normativas como Normas Internacionales, Normas Mexicanas (NMX) y Normas Oficiales Mexicanas (NOM).

La metodología propuesta es:

- Para la elaboración del proyecto, se considera la conformación de Grupos de Trabajo Temáticos en función de los capítulos propuestos preliminarmente.
- Cada grupo de trabajo temático tendrá un coordinador que se apoyará de un promedio de 3 especialistas de los temas a desarrollar e invitados especiales.
- El coordinador de cada grupo de trabajo, se compromete a integrar un documento preliminar de su capítulo, con el apoyo de la coordinación del proyecto general.
- Las reuniones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo semanalmente; en ellas, los expertos opinarán y apoyarán en la investigación y desarrollo de los temas.
- Los grupos de trabajo deberán definir el contenido específico de cada capítulo a desarrollar.
- Se podrá consultar a expertos invitados fuera de los grupos de trabajo, en caso de que no se puedan resolver los temas en el mismo.
- Habrá una reunión de coordinadores para identificar en una primera fase los hallazgos en los procedimientos.
- Se llevarán a cabo reuniones plenarios de todos los grupos de trabajo con el fin de comentar la transversalidad de los capítulos del Reglamento.
- Los grupos de trabajo podrán establecer reuniones conjuntas con otros grupos de trabajo.
- Habrá un responsable de integrar la información para constituir el borrador del proyecto, con el fin de poder llegar a producto final, que es la versión editable.
- Llevar a cabo uno o dos talleres abiertos, (foro) con acompañamiento de la autoridad con el fin de que sirva para que un público más abierto conocedor pueda opinar del contenido del mismo.
- Versión editable (definir). Es un documento que contiene los textos y capítulos debidamente numerados y la información que debe llevar una versión lista para su



Handwritten signature or initials.



impresión. Para ello, una fase independiente es la Edición para impresión y en su caso la impresión. en donde deberá considerarse un revisor editorial con la competencia técnica requerida.

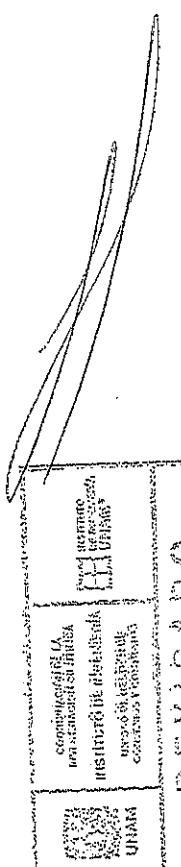
- Un equipo permanente estará a cargo de proveer la información de las normas que se han emitido, así como integrar las minutas, y documentos de trabajo, así como elaborar la memoria técnica del proceso.
- Instalar un comité de revisión.

Grupos de trabajo – temas existentes

GRUPO DE TRABAJO	CAPÍTULO DEL PROYECTO	NOMBRE
1	I, II, XX	ADMINISTRACIÓN – RESPONSABILIDADES, GLOSARIO, DEFINICIONES, TERMINOLOGÍA
2	III y IV.	PERMISOS Y RESPONSABILIDADES CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
3	V y VI.	ENTORNO URBANO USO DE LA VÍA PÚBLICA Y SALVAGUARDA DE LA CONSTRUCCIÓN
4	VII, IX, XI, XIII y XIV	DISEÑO DEL EDIFICIO, PROYECTO ARQUITECTÓNICO MATERIALES Y ACABADOS CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y TEMPORALES PROTECCIÓN CIVIL
5	VIII, X, XII y XIV	EDIFICIOS EXISTENTES SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LAS CONSTRUCCIONES ENSAYOS ESTRUCTURALES E INSPECCIONES O VERIFICACIONES ESPECIALES DEMOLICIONES
6	IV, XVI y XVII	INSTALACIONES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Temas a desarrollar, por ser totalmente nuevos

GRUPO DE TRABAJO	CAPÍTULO DEL PROYECTO	NOMBRE
7	XVIII	SUSTENTABILIDAD
8	XIX	PLAN DE MANTENIMIENTO
9	XX Un consultor y después se valida con el Comité Revisor y el Gobierno de la Ciudad	VERIFICACIÓN, SANCIONES Y RECURSOS

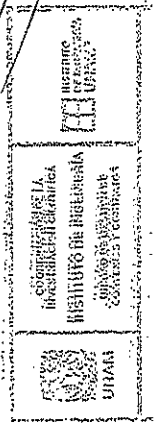


4049B



Actividades generales

<i>Actividades</i>
I. Actividades preliminares: y conformación de grupos de trabajo lineamientos, criterios generales
1. Elaborar los criterios, lineamientos para las reuniones de los grupos de trabajo y definir, por parte del Comité Asesor en Seguridad Estructural, un comité de revisión del NRCCM
2. Identificar el número de grupos de trabajo en función de los capítulos del Reglamento. Seleccionar a los expertos
3. Instalar los grupos de trabajo compuesto por un Coordinador del grupo, y los expertos técnicos o especialistas
II. Reuniones de los grupos de trabajo
1. Reuniones preliminares (inducción y coordinación)
2. Definir el alcance de los capítulos, y los puntos a revisar, fortalecer y desarrollar
3. Elaborar programa de trabajo conjuntamente con la coordinación; en ello se incluye referenciar las leyes aplicables, Normas Técnicas Complementarias, NMX, NOM, entre otros
4. Revisiones transversales con otros grupos
5. Elaborar una memoria técnica del proceso y desarrollo de contenidos. Primera fase: Dentro del desarrollo de contenidos; revisar los capítulos ya incorporados en el Reglamento de Construcciones Vigente y su actualización Fase dos: identificar los que deben fortalecerse e iniciar los temas nuevos.
III. Reuniones con coordinadores, reuniones transversales y plenarias
IV. Foro taller abierto de especialistas
Retroalimentación con los grupos de trabajo y el COMITÉ DE REVISOR DEL NRCCM
V. Integración del proyecto.
Revisión integral del documento
Reunión con los expertos para retroalimentación con base a los hallazgos en la revisión de esta fase
Revisión transversal del documento y las referencias
VI. DOCUMENTO EDITORIAL
Revisión de estilo y contenido
Diseño del Documento
Revisión y aprobación del comité de revisión
Documento impreso y electrónico



GM 313



3.3 Entregables

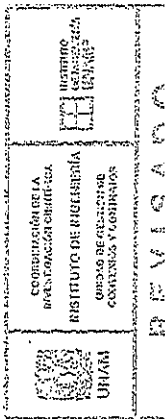
- Proyecto de Ley de Edificación para la Ciudad de México.
- Proyecto del Nuevo Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

4. DURACIÓN Y COSTO DE LOS PROYECTOS

La elaboración del Proyecto de Ley de Edificación para la Ciudad de México será de seis meses; la elaboración del Proyecto del Nuevo Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México será de 12 meses.

El costo total de la propuesta que presenta el Instituto de Ingeniería de la UNAM es de \$14'493,500.00 más IVA.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

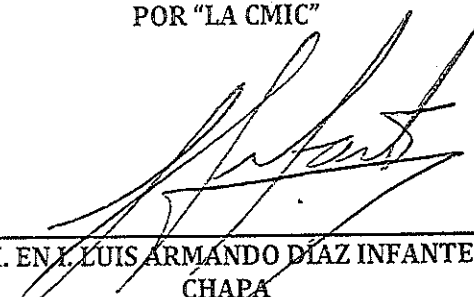


**INSTITUTO
DE INGENIERÍA
UNAM**

POR "LA UNAM"

POR "LA CMIC"

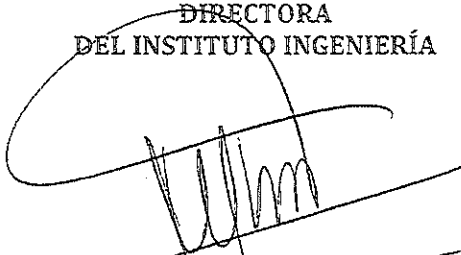
DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR
DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



M. EN I. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE
CHAPA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
DE LA DELEGACIÓN CIUDAD DE MÉXICO

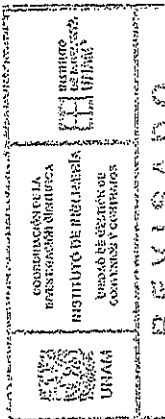


DRA. ROSA MARÍA RAMÍREZ ZAMORA
DIRECTORA
DEL INSTITUTO INGENIERÍA



DR. SÉRGIO MANUEL ALCÓCER
MARTÍNEZ DE CASTRO
INVESTIGADOR TITULAR "C"
DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA

- ❖ LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL "ANEXO TÉCNICO" DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE REALIZAR LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE EDIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADO ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.



Guay B